

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿ CON CUI N° 2639487

Ruc/código :	20451738284	Fecha de envío :	14/07/2025
Nombre o Razón social :	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	Hora de envío :	10:58:58

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ADICIONAR A OBRAS SIMILIARES LA DESCIPCION DE "RENOVACION DE PUENTE EN CAMINO VECIAL", Se observa que dicho argumento se ha hecho en base a la antigua Ley 30225, sin embargo en la nueva Ley 32069, lo correspondiente debería ser señalar el Art. 214

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.1      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 214

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al cuestionamiento, NO SE ACOGE la observación, ya que la expresión renovación de puente, no constituye una tipología reconocida en el articulo 157 del reglamento de la Ley 32069 - Ley General de las Contrataciones Publicas, este articulo delimita expresamente las acciones de obras viales, como: construccion, mejoramiento, rehabilitación, entre otros, sin incluir la denominación "renovación".

Y conforme, al articulo 72.3, literal c) del Reglamento, la experiencia del postor en la especialidad debe de acreditarse de acuerdo con la clasificación prevista en el articulo 157, por lo que no es posible considerar experiencias que utilicen términos distintos o no normados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null